



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 12 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 151488-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la quebrada El Porvenir; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con el documento del visto, el Ing. Consultor Juan Kency Jiménez Ortega solicita Acreditación de disponibilidad Hídrica para que la Municipalidad Distrital de Pampas obtenga Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de agua potable en el caserío El Porvenir, distrito de Pampas-Pallasca-Ancash", para uso poblacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la Municipalidad Distrital de Pampas ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica para el Proyecto denominado: "Instalación del sistema de agua potable en el caserío El Porvenir, distrito de Pampas-Pallasca-Ancash", cuyo punto de captación es la quebrada El Porvenir, ubicada en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, con Informe Legal N° 495-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para que los beneficiarios puedan tramitar su respectiva licencia de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica de la quebrada El Porvenir, para el proyecto "Instalación del sistema de agua potable en el caserío El Porvenir, distrito de Pampas-Pallasca-Ancash", a favor de la Municipalidad Distrital de Pampas de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Captación	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Quebrada El Porvenir	204 126	9 099 109	3 545



Balance Hídrico

Descripción	Disponibilidad Hídrica (m ³)													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
Oferta - Caudal aportante (l/s)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	...
Oferta - Volumen aportante (m ³)	2 678	2 419	2 678	2 592	2 678	2 592	2 678	2 678	2 592	2 678	2 592	2 678	31 536	
Demanda de terceros (m ³)	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	1 285	15 420	
Disponibilidad hídrica (m ³)	1 393	1 134	1 393	1 307	1 393	1 307	1 393	1 393	1 307	1 393	1 307	1 393	16 116	
Demanda del proyecto (m ³)	402	363	402	389	402	389	402	402	389	402	389	402	4 730	
Balance Hídrico (m ³)	992	771	992	918	992	918	992	992	918	992	918	992	11 386	

Artículo Segundo.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pampas poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama